

18608 *RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Entrecanales y Távora, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1985, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.717, promovido por «Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima», sobre revisión precios de obras acceso a la Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Mercantil «Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales de fechas 13 de septiembre y 21 de diciembre, ambas del año 1982, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho.

Condenar y condenamos a la Administración demandada a abonar a la recurrente la cantidad de tres mil novecientas setenta y ocho pesetas (son 3.978 pesetas) en concepto de revisión de precios de las obras de autos.

Sin expresa imposición de costas».

Madrid, 15 de julio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18609 *RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Salvador Sandín.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 611/1984, promovido por don José Manuel Salvador Sandín, sobre amortización plaza de ATS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Montejo Oriol, en nombre y representación de don José Manuel Salvador Sandín, contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de 13 de diciembre de 1981, y contra posterior confirmación en alzada por el acuerdo de la Dirección General de 15 de marzo de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Madrid, 15 de julio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18610 *RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Esther Prado Prada.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 5 de diciembre de 1984, por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el expediente contencioso-administrativo número 949/1981, promovido por doña María Esther Prado Prada, sobre solicitud de nombramiento de funcionario de carrera, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Esther Prado Prada contra la desestimación, por silencio administrativo, del Ministerio de Trabajo, a la petición formulada en escritos de 14 de febrero y 28 de mayo de 1981, de que le fuera expedido el nombramiento de funcionaria de carrera y expedición de título, con efectos a partir de 9 de agosto de 1977, impugnación ampliada en el escrito de la demanda a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de noviembre de 1981, en cuanto estableció que los efectos del nombramiento comenzarían a partir de 1 de enero de 1982, debemos declarar y declaramos el acuerdo tácito y el expreso

en lo que se refiere al aplazamiento de efectos, contrarios al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, se reconoce a la recurrente el derecho a que le sean liquidadas las diferencias de trienios y emolumentos en los que sea pertinente, a partir de 9 de agosto de 1977; sin costas.»

Madrid, 15 de julio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18611 *RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cárnicas Mallorquinas, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 23 de marzo de 1985, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.534, promovido por «Cárnicas Mallorquinas, Sociedad Anónima», sobre multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número 44.534, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de fecha 3 de febrero de 1984, debiendo revocar como revocamos, en parte, el mencionado acuerdo en cuanto al importe de la sanción impuesta; sancionamos a la mercantil «Cárnicas Mallorquinas, Sociedad Anónima» a la multa de 300.000 pesetas; sin mención sobre costas.»

Madrid, 15 de julio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18612 *RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 6 de mayo de 1985, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.405, promovido por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso 44.405, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de fecha 15 de noviembre de 1983, debiendo revocar como revocamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho, en su lugar condenamos a la mercantil «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», a la multa de 25.000 pesetas sin mención sobre costas.»

Madrid, 15 de julio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18613 *RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Editora Central de Televisión y Radio, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 27 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial, en el recurso contencioso-administrativo número 44.509, promovido por «Sociedad Editora Central de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.509 interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 14 de diciembre de 1983, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 15 de julio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.